

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 372-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 11 de noviembre de 2024

**VISTO:**



La Carta N° 203-2024-UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 30 de octubre de 2024; la Carta N° 262-2024-C(e)FEMyA-UNDAR, del Coordinador(e) de la Facultad de Educación Musical y Artes, de fecha 5 de noviembre de 2024; la Carta N° 042-2024-UNDAR-EMA/FRMM, del Responsable (e) de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes, de fecha 4 de noviembre de 2024; la Carta N° 202-2024-UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 30 de octubre de 2024; la Carta N° 127-2024-UNDAR-DAEMA, del Responsable (e) del Departamento Académico de Educación Musical y Artes, de fecha 4 de noviembre de 2024; la Carta N° 204-2024-UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 30 de octubre de 2024; el Informe N° 013-2024-UNDAR/FM, del Coordinador (e) de la Facultad de Música, de fecha 4 de noviembre de 2024; el Informe N° 052-2024-UNDAR/VPA-DSA, de la Dirección de Servicios Académicos, de fecha 4 de noviembre de 2024; el Informe N° 484-2024-UNDAR/DGA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos, de fecha 5 de noviembre de 2024; el Informe N° 390-2024-UNDAR/P-DGA, de la Dirección General de Administración, de fecha 06 de noviembre de 2024; el Memorando N° 1061-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 6 de noviembre de 2024; demás actuados que se acompañan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;



Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el Diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 372-2024-CO-UNDAR**

constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "i) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes y al personal administrativo";



Que, asimismo el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del Numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, el artículo 5.1 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2011-PCM, señala lo siguiente: "5.1. El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior";

Que, mediante la Carta N° 203-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Facultad de Educación Musical y Artes, que existe el Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2024 próximo a vencer del servidor Marcos Ramses Anibal Lopez, por lo que se solicita informar si persiste o no la necesidad de contar con los servicios del servidor;



Que, a través de la Carta N° 262-2024-C(e)FEMyA-UNDAR, de fecha 5 de noviembre de 2024, el Coordinador(e) de la Facultad de Educación Musical y Artes indica que amerita una ampliación del contrato al servidor Marcos Ramses Anibal López, quien ocupa la plaza de Técnico Administrativo para la Facultad de Educación Musical y Artes, quien viene realizando sus labores de manera eficiente, por lo que solicita la ampliación de su contrato hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, a través de la Carta N° 042-2024-UNDAR-EMA/FRMM, de fecha 4 de noviembre de 2024, el Responsable(e) de la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes indica que el desempeño de la servidora Estephany Gloria Vara Arosemena, Técnico para la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes, es óptimo y cumple con las labores de acuerdo a sus funciones y normatividad vigente, buena adaptabilidad de trabajo en equipo, cumple con

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 372-2024-CO-UNDAR**

el horario establecido y es responsable en las labores que se le asigna, por lo que solicita la continuidad de contrato CAS de la servidora en mención, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante la Carta N° 202-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento al Departamento Académico de Educación Musical y Artes, que existe el Contrato Administrativo de Servicios N° 043-2024 próximo a vencer del servidor Jairo Clever Huaraca Tovar, por lo que se solicita informar si persiste o no la necesidad de contar con los servicios del servidor;

Que, a través de la Carta N° 127-2024-UNDAR-DAEMA, de fecha 4 de noviembre de 2024, el Responsable(e) del Departamento Académico de Educación Musical y Artes indica que el desempeño del servidor Jairo Clever Huaraca Tovar, Técnico para el Departamento Académico de Educación Musical y Artes, es óptimo y cumple con las labores de acuerdo a sus funciones y normatividad vigente, buena adaptabilidad, trabajo en equipo, cumple con el horario establecido y es responsable en las labores que se le asigna, por lo que solicita la continuidad de contrato CAS del servidor en mención, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante la Carta N° 204-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 30 de octubre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento a la Facultad de Música, que existe el Contrato Administrativo de Servicios N° 040-2024 próximo a vencer de la servidora María Micaela Espinoza Hinostriza, por lo que se solicita informar si persiste o no la necesidad de contar con los servicios de la servidora;

Que, a través del Informe N° 013-2024-UNDAR/FM, de fecha 4 de noviembre de 2024, el Coordinador(e) de la Facultad de Música indica que la servidora María Micaela Espinoza Hinostriza, Técnico Administrativo para la Facultad de Música, viene desempeñando sus labores de manera eficiente, además brinda apoyo administrativo y académico en la Escuela Profesional de Música y en el Departamento Académico de Música, ya que estas dependencias no cuentan con el personal administrativo, por lo que solicita la continuidad de contrato CAS de la servidora en mención, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, a través del Informe N° 052-2024-UNDAR/VPA-DSA, de fecha 4 de noviembre de 2024, la Directora(e) de Servicios Académicos indica que teniendo en consideración la carga laboral vigente asumida por la Dirección de Servicios Académicos, se requiere la continuación con la contratación del Técnico Administrativo, para el cumplimiento de los objetivos, metas institucionales y funciones establecidas en el perfil de puesto, recomienda la continuidad de contrato CAS del Técnico Administrativo para la Dirección de Servicios Académicos, hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, con el Informe N° 484-2024-UNDAR/DGA-URH, de fecha 5 de noviembre de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa, entre otros que, valida la evaluación de los jefes inmediatos de los servidores Leonardo Nicolas Callirgos Rodríguez, Técnico Administrativo para la Dirección de Servicios Académicos; María Micaela Espinoza

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 372-2024-CO-UNDAR**



Hinostroza, Técnico Administrativo para la Facultad de Música; Jairo Clever Huaraca Tovar, Técnico para el Departamento Académico de Educación Musical y Artes; Estephany Gloria Vara Arosemena, Técnico para la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes; Marcos Ramses Anibal López, Técnico Administrativo para la Facultad de Educación Musical y Artes; su registro AIRHSP tienen la condición de sostenible, además está garantizado su remuneración, ya que cuenta con certificación presupuestal para todo el ejercicio 2024, con esta ampliación los servidores cumplieron el periodo de prueba de tres (3) meses según normativa vigente, sugiere su renovación hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo otra disposición; documento que es derivado por el Director General de Administración a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Informe N° 390-2024-UNDAR/P-DGA, de fecha 6 de noviembre de 2024;

Que, con el Memorando N° 1061-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 6 de noviembre de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora, la revisión y aprobación respecto a la ampliación de vigencia o extinción de contratos CAS de los servidores Leonardo Nicolas Callirgos Rodríguez, Técnico Administrativo para la Dirección de Servicios Académicos; María Micaela Espinoza Hinostroza, Técnico Administrativo para la Facultad de Música; Jairo Clever Huaraca Tovar, Técnico para el Departamento Académico de Educación Musical y Artes; Estephany Gloria Vara Arosemena, Técnico para la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes; y Marcos Ramses Anibal López, Técnico Administrativo para la Facultad de Educación Musical y Artes;



Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 041-2024-CO-UNDAR, de fecha 7 de noviembre de 2024, la revisión y aprobación respecto a la ampliación de vigencia o extinción de contratos de los servidores Leonardo Nicolas Callirgos Rodríguez, Técnico Administrativo para la Dirección de Servicios Académicos; María Micaela Espinoza Hinostroza, Técnico Administrativo para la Facultad de Música; Jairo Clever Huaraca Tovar, Técnico para el Departamento Académico de Educación Musical y Artes; Estephany Gloria Vara Arosemena, Técnico para la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes; y Marcos Ramses Anibal López, Técnico Administrativo para la Facultad de Educación Musical y Artes; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración lo informado por los respectivos Jefes inmediatos y por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-PRORROGAR** los Contratos Administrativos de Servicios de los servidores CAS: **LEONARDO NICOLAS CALLIRGOS RODRÍGUEZ**, Técnico Administrativo para la Dirección de Servicios Académicos; **MARIA MICAELA ESPINOZA HINOSTROZA**, Técnico Administrativo para la Facultad de Música; **JAIRO CLEVER HUARACA TOVAR**, Técnico para el Departamento Académico de Educación Musical y Artes; **ESTEPHANY GLORIA VARA AROSEMENA**, Técnico para la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes y

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 372-2024-CO-UNДАР**

**MARCOS RAMSES ANIBAL LÓPEZ**, Técnico Administrativo para la Facultad de Educación Musical y Artes, hasta el **31 de diciembre de 2024**.

**DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos elabore el proyecto de las Adendas a los Contratos Administrativos de Servicios de los servidores CAS: **LEONARDO NICOLAS CALLIGOS RODRÍGUEZ, MARIA MICAELA ESPINOZA HINOSTROZA, JAIRO CLEVER HUARACA TOVAR, ESTEPHANY GLORIA VARA AROSEMENA y MARCOS RAMSES ANIBAL LÓPEZ**, prorrogando la vigencia de los citados contratos hasta el **31 de diciembre de 2024**.

**-ENCARGAR** al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción de las Adendas a los Contratos Administrativos de Servicios de los servidores CAS: **LEONARDO NICOLAS CALLIGOS RODRÍGUEZ, MARÍA MICAELA ESPINOZA HINOSTROZA, JAIRO CLEVER HUARACA TOVAR, ESTEPHANY GLORIA VARA AROSEMENA y MARCOS RAMSES ANIBAL LÓPEZ**;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. PRORROGAR** los Contratos Administrativos de Servicios de los servidores CAS: **LEONARDO NICOLAS CALLIGOS RODRÍGUEZ**, Técnico Administrativo para la Dirección de Servicios Académicos; **MARIA MICAELA ESPINOZA HINOSTROZA**, Técnico Administrativo para la Facultad de Música; **JAIRO CLEVER HUARACA TOVAR**, Técnico para el Departamento Académico de Educación Musical y Artes; **ESTEPHANY GLORIA VARA AROSEMENA**, Técnico para la Escuela Profesional de Educación Musical y Artes y **MARCOS RAMSES ANIBAL LÓPEZ**, Técnico Administrativo para la Facultad de Educación Musical y Artes, hasta el **31 de diciembre de 2024**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. DISPONER** que la Unidad de Recursos Humanos elabore el proyecto de las Adendas a los Contratos Administrativos de Servicios de los servidores CAS: **LEONARDO NICOLAS CALLIGOS RODRÍGUEZ, MARIA MICAELA ESPINOZA HINOSTROZA, JAIRO CLEVER HUARACA TOVAR, ESTEPHANY GLORIA VARA AROSEMENA y MARCOS RAMSES ANIBAL LÓPEZ**, prorrogando la vigencia de los citados contratos hasta el **31 de diciembre de 2024**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 3. ENCARGAR** al Presidente de la Comisión Organizadora la suscripción de las Adendas a los Contratos Administrativos de Servicios de los servidores CAS: **LEONARDO NICOLAS CALLIGOS RODRÍGUEZ, MARÍA MICAELA ESPINOZA HINOSTROZA, JAIRO CLEVER HUARACA TOVAR, ESTEPHANY GLORIA VARA AROSEMENA y MARCOS RAMSES ANIBAL LÓPEZ**; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 372-2024-CO-UNДАР**

**ARTÍCULO 4. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Unidad de Recursos Humanos, a los servidores CAS: Leonardo Nicolas Callirgos Rodríguez, María Micaela Espinoza Hinostriza, Jairo Clever Huaraca Tovar, Estephany Gloria Vara Arosemena y Marcos Ramses Anibal López y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
**Dr. Benjamin Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNДАР



  
**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaria General  
UNДАР